



FUNDACIÓN EDUCACIONAL
COLEGIO LEONARDO DA VINCI
Unidad Dirección Académica

"Hoy construimos los cimientos de tu Colegio, mañana...tu futuro"



DECRETO Nº 67

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

**COLEGIO LEONARDO DA VINCI
ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA
2025**



CONSIDERANDO:

Que, posteriormente, y en conformidad al Acuerdo N° 017/2018, de 24 de enero 2018, ejecutado mediante resolución exenta N°38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento “Aprueba normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N°112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación” se ha procedido a elaborar el Decreto Supremo N°67 de 2018 correspondiente a las normas mínimas sobre Calificación y Promoción a que se refiere el artículo 39 de la ley, para los efectos de ser aprobado por el Consejo.

Que, es necesario aumentar la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales respecto a los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, facultándolos para que, en el marco de la Reforma Educacional, tomen sus propias decisiones en materias referidas a su proceso de evaluación de aprendizaje y las oficialicen en su REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.

Que, entendemos a la evaluación como un proceso permanente cuya finalidad es obtener información confiable y válida para poder emitir juicios y tomar decisiones congruentes con los logros de aprendizaje de cada educando.

El Colegio Leonardo Da Vinci establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno emanadas del Proyecto Educativo y de las normativas vigentes, el que consta de 4 títulos desarrollados en 25 Artículos.

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN

TÍTULO IV. DE LA

PROMOCIÓN



TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO Nº 1

Las disposiciones del presente Reglamento se originan en el decreto N° 67 del 2018 donde se establecen las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción para los/as estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, a partir del inicio del año escolar 2020.

ARTÍCULO Nº 2

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción puede ser modificado por la Dirección del establecimiento al término de cada año escolar, previo análisis del Consejo General de Profesores y el Consejo Escolar, debiendo comunicarse las resoluciones acordadas a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota vía Departamento Provincial de Educación de Arica y Parinacota.

ARTÍCULO Nº 3

El presente Reglamento será informado a través de su publicación en la página Web del establecimiento, además al inicio del año escolar se realizará un análisis con todos los(as) docentes.

Será responsabilidad del padre, madre y/o apoderado, de asistir a la primera reunión, donde se analizará el Reglamento de Evaluación, y en caso de no asistir será su responsabilidad bajar y analizar el presente Reglamento el cual se encuentra en la página institucional del establecimiento.

ARTÍCULO Nº 4

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.



ARTÍCULO Nº 5

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto Supremo mencionados en el Artículo Nº 1 de este reglamento o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, la Dirección y el Equipo de Gestión, previo análisis de la situación, dispondrán estrategias pertinentes para solucionar el problema.

ARTÍCULO Nº 6

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de estudiantes del CLDV en todos y cada uno de sus Niveles Escolares, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección y el Equipo Técnico Pedagógico del Establecimiento. Del mismo modo, las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los (as) estudiantes de dichos niveles, no previstas en las disposiciones señaladas en el Decreto Supremo mencionado en el Artículo Nº 1 de este reglamento, serán resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación de Arica y Parinacota, en contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ARTÍCULO Nº 7

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales:

Primer Semestre: lunes 05 de marzo al viernes 04 de Julio

Segundo Semestre: lunes 21 de Julio al viernes 05 de Diciembre.

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO Nº 8

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente que permita la recopilación de información sobre el aprendizaje a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de adoptar decisiones que permitan mejorar el progreso de los aprendizajes y retroalimentar los procesos de enseñanza.



Los principios que sustentan el proceso de la evaluación en el establecimiento son:

- 9.1 Integral: La evaluación se concibe como un proceso global e inherente al de enseñanza aprendizaje, por lo que no puede considerarse un fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo fundamental para el mejoramiento del quehacer educativo.
- 9.2 Continua: Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre cualquier tipo de actividad educativa o de instrucción, permitiendo así hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso enseñanza y aprendizaje.
- 9.3 Acumulativa: Debe considerar los resultados de los aprendizajes previos, a fin de determinar sus efectos sobre sucesivas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar, con la finalidad de favorecer los aprendizajes de los (as) estudiantes.
- 9.4 Metaevaluación: La evaluación se considera un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos con el fin de optimizarlos.

ARTÍCULO Nº 10

El proceso de evaluación en el establecimiento cumplirá las siguientes funciones:

- 10.1 Diagnóstica: Los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de aprendizajes encontrados en relación con los objetivos propuestos, así como las posibles causas que dieron origen a éstas, complementadas con la propuesta de situaciones remediales.
- 10.2 Formativa: Los resultados de la evaluación servirán para monitorear, prever, predecir y acompañar el desarrollo de los aprendizajes de los (as) estudiantes, así como la marcha futura del proceso.
- 10.3 Sumativa: El proceso evaluativo provoca cambios en los individuos, buscando el crecimiento de los (as) estudiantes en todas las dimensiones de su persona, por lo tanto, necesita certificar generalmente mediante una calificación, los niveles de logros de sus aprendizajes.



ARTÍCULO Nº 11

El presente reglamento establece que se aplicará a los estudiantes cinco tipos de evaluación:

- Diagnóstica
- Formativa
- Sumativa
- Diferenciada
- Diversificada

11.1 Evaluación Diagnóstica o Inicial

El Colegio Leonardo Da Vinci, concibe la Evaluación Diagnóstica o Inicial como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del (la) estudiante y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una situación de aprendizaje.

El(a) profesor(a) de cada asignatura o módulo aplicará una Evaluación Diagnóstica al inicio del año escolar y durante el proceso de aprendizaje, al comienzo de cada objetivo de aprendizaje priorizado.

La evaluación diagnóstica de inicio del año debe ser estandarizada por sector y nivel con enfoque en competencias y elaborada por la Agencia de Calidad a través del D.I.A. (Diagnóstico Integral de Aprendizaje).

Sus resultados se registrarán en porcentajes en el Libro de Clases o plataforma virtual, que reflejarán el nivel de logro obtenido, pudiendo ser éstos:

Niveles de Logro	Rangos de notas	% estudiantes
Nivel insuficiente	(1,0 al 3,9)	
Nivel elemental	(4,0 al 4,9)	
Nivel destacado	(5,0 al 5,9)	
Nivel excelente	6,0 al 7,0)	

Los que serán informados a los apoderados en un corto plazo.



Los resultados de esta Evaluación Diagnóstica deberán ser analizados por el (la) docente, quien entregará un informe a la Unidad Técnico-Pedagógica que incorpore un plan de trabajo para mejorar los resultados. Si las acciones remediales no le permiten alcanzar los objetivos propuestos, en el caso de los sectores de Lenguaje y Comunicación y Matemática, el (la) estudiante será derivado(a) al equipo de apoyo implementado por el establecimiento: Especialistas del P.I.E.

Esta evaluación permite detectar las siguientes situaciones:

1. Descubrir los conocimientos previos, habilidades y destrezas de los(as) estudiantes, respecto de la Unidad a tratar. A partir de esta información el(a) profesor(a) debe validar y/o reorganizar su planificación.
2. Todos(as) los(as) estudiantes, nuevos(as) y antiguos(as), rendirán al comienzo del año la misma Evaluación Diagnóstica, incluidos los(as) estudiantes con evaluación diferenciada del año anterior.
3. El(la) estudiante que presenta dificultades de aprendizaje en la etapa diagnóstica, y que requiere de un apoyo especial, deberá ser evaluado(a) por el equipo de Integración, con el propósito de implementar estrategias de mejoramiento. Dichas estrategias deben ser ejecutadas entre el(a) especialista correspondiente y el(a) o los(as) profesores que le atienden. (Remitirse a Evaluación Diferenciada).

11.2 **Evaluación Formativa:** Es un proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de los(as) estudiantes, cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utiliza para orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que benefician a los(as) estudiantes, se utiliza preferentemente como estrategia de mejora y para ajustar sobre la marcha, los procesos educativos de cara a conseguir las metas u objetivos previstos.

11.3 **Evaluación Sumativa:** Se aplica a procesos y productos finalizados, enfatiza el determinar un valor de estos especialmente como resultados en determinados momentos, siendo uno de estos el término de la experiencia de aprendizaje o de una etapa del mismo. La evaluación sumativa con intencionalidad posibilita comprobar la eficacia de los procesos de aprendizaje y da información para la Planificación futura. No obstante, lo anterior, una misma evaluación puede realizarse con la triple intencionalidad, dependiendo de las necesidades y propósitos que se tenga. Los estudiantes conocerán al inicio de cada unidad la rúbrica con los criterios con los que será evaluado.



Según los postulados de la Reforma Educacional, los (las) estudiantes serán evaluados en el semestre de diversas formas como: Evaluación oral, escrita, de aplicación de los aprendizajes adquiridos, de intercambio de experiencia, solución de problemas, etc.

Los resultados de las evaluaciones serán entregados primeramente a Unidad técnica Pedagógica mediante un formato establecido para su análisis respectivo, luego las evaluaciones deberán ser entregadas y analizadas con los(as) estudiantes detectando los errores cometidos por ellos(a).

La Retroalimentación es una de las prácticas que mayor impacto tiene en los aprendizajes de los(as) estudiantes, por lo tanto, todas las actividades evaluativas deberán contar con las instancias en que el docente realice una correcta retroalimentación, la cual deberá estar registrada en la planificación.

Los Apoderados serán informados de las evaluaciones de sus estudiantes, a través de un documento oficial en dos oportunidades durante el año escolar:

- a) Informe de Notas Parciales: Éste se encontrará en la plataforma pedagógica del colegio, para lo cual los padres, madres y/o apoderados podrán ingresar a través de una intranet.
- b) Informe de Notas semestrales: Se entregará en reunión de PP. y AA. al cierre de cada semestre.

Junto a lo anterior, cada vez que un(a) estudiante obtenga una calificación insuficiente, el(a) profesor(a) jefe y/o de asignatura, según corresponda, deberá citar oportunamente al apoderado en el horario de atención en forma **obligatoria**, con el propósito de informar y establecer una estrategia de apoyo en conjunto, dejando un registro de lo acordado.

11.4 **Evaluación Diversificada**: El Proceso Formativo se da a partir de la planificación DUA y la co-docencias, que permiten evaluar el progreso de los estudiantes frente a los objetivos de aprendizaje, creando espacios y estrategias para que nuestros estudiantes usen distintas alternativas para articular o demostrar sus aprendizajes, a través de rúbricas, cuaderno de observación o registro anecdótico, portafolio, cuestionario, entre otras estrategias.

11.5 **Evaluación Diferenciada**: Procedimiento pedagógico que le permite al(a) docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos(as) estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los(as) estudiantes.



Se considera como Evaluación Diferenciada de los(as) estudiantes con N.E.E., dificultades de aprendizaje o derivados tras el diagnóstico inicial anual, a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atenderlos en forma transitoria o permanente, en pos del logro de determinados aprendizajes.

La Evaluación Diferenciada será transitoria o permanente según el informe respectivo emitido por los especialistas del establecimiento.

Los(as) profesores jefes o de asignatura detectarán e informarán a Unidad Técnico-Pedagógica los casos de estudiantes que requieren evaluación diferenciada, a modo de ser derivados para una evaluación de los especialistas P.I.E.

La evaluación diferenciada implicará aplicar procedimientos evaluativos como: pruebas orales y/o escritas, observaciones, informes, etc., referidas al mismo objetivo establecido en las planificaciones, pero con las adecuaciones requeridas según las limitaciones transitorias o permanente presentadas por el (la) o los (las) estudiantes.

En el caso de estudiantes que presenten impedimentos para cursar un sector de aprendizaje en forma regular, la Dirección del establecimiento, previo estudio del caso, podrá decidir y/o autorizar al equipo técnico para:

- Modificar el tiempo previsto para el logro de los objetivos propuestos.
- Modificar o readecuar objetivos.
- Priorizar contenidos.

El diseño y aplicación de los instrumentos de Evaluación Diferenciada será consensuada por el(a) Profesor(a) de Grupo Diferencial, Encargada del Programa de Integración Escolar y el(a) Profesor(a) Jefe o de asignatura del(a) estudiante con NEE.

Los procedimientos evaluativos que se apliquen privilegiarán un esquema referido a criterio, en que se compare al(a) estudiante consigo mismo(a), y no con el grupo curso, aplicándose en su evaluación la escala normal de calificación de 1.0 a 7.0.

La continuidad o término del proceso de Evaluación Diferenciada será determinada sólo por los(as) especialistas del PIE del establecimiento, a través de un informe escrito a la Dirección con copia a U.T.P. Básica y Media.



SITUACIONES ESPECIALES

A. Inasistencias a Evaluaciones:

- a. En el caso que un(a) estudiante falte a una evaluación debidamente calendarizada (oral, escrita, disertación, trabajo grupal, u otras) por motivos de salud o situaciones catastróficas, y esta ausencia sea justificada oportunamente, el(a) estudiante deberá presentarse a dicha evaluación en el horario acordado por el(la) profesor(a) respectivo(a), considerándose la escala normal de calificación de 1,0 a 7,0. Desde 1º a 6º Año Básico deberán entregar por escrito dicha citación.

Sólo se entenderá justificada oportunamente la inasistencia cuando:

1. El apoderado presente certificado médico o justifique personalmente ante la Unidad Técnico-Pedagógica, en un plazo de 48 horas desde el momento en que se aplica la evaluación.
2. El(a) estudiante se encuentra fuera del establecimiento, representándolo en algún evento.

Cuando el(a) estudiante se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado, la Unidad Técnico-Pedagógica del CLDV deberá calendarizar las evaluaciones atrasadas, para lo cual se confeccionará un calendario de evaluaciones que deberá ser firmado por el apoderado y el estudiante.

- b. Si el(a) estudiante no se presenta a esta citación acordada, queda en la misma situación de ausencia no justificada.
- c. Si el apoderado del(a) estudiante no justifica su ausencia a una evaluación, entonces:
 1. El(a) estudiante tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación en el horario establecido por el(a) profesor(a) de asignatura, siendo su calificación máxima 7,0 y la mínima 1,0, con un nivel de exigencia del 70%.
 2. El(a) estudiante que no se presenta a esta nueva oportunidad de evaluación será calificado(a) con la nota 1,0 (uno coma cero). El(a) docente responsable de la asignatura/módulo deberá dejar constancia de esta situación en la hoja de vida del(a) estudiante e informar al/la Profesor/a Jefe y U.T.P.



d. Las evaluaciones atrasadas de tipo Pruebas Institucionales, serán tomadas en horario definido por la Unidad Técnica.

1. El(a) profesor(a) debe entregar a la Unidad Técnica el Instrumento de evaluación pendiente con el nombre del(a) estudiante.
2. Unidad Técnica realizará nómina de estudiantes que debe presentarse a realizar la evaluación.
3. La Unidad Técnica definirá el nivel de exigencia y nota máxima, según información disponible del estado de justificación del(a) estudiante.

B.- Situaciones de estudiantes en estado de maternidad:

Si se presenta el caso de embarazo de una estudiante, se tomará en cuenta la Ley vigente y las disposiciones respectivas del presente reglamento (Artículo Nº 22).

C.- Proyecto de Integración Escolar (P.I.E.):

- a. La profesora especialista que atiende a los(as) estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) transitorios y permanentes, en coordinación con el(a) profesor(a) del sector, realizará las adecuaciones curriculares pertinentes, manteniendo una comunicación permanente con los(as) profesores(as) de asignaturas y módulos, profesores(a) jefes, apoderados y Unidad Técnico Pedagógica.
- b. En el caso de los(as) estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, la evaluación de los sectores de Lenguaje y Comunicación y Matemática, deberá ser consensuada entre el(la) profesor(a) responsable del P.I.E y el o la docente de las asignaturas mencionadas.
- c. El resultado de las evaluaciones será entregado como calificaciones a los apoderados durante las reuniones de madres, padres y apoderados. Si el apoderado no asiste, debe ser citado por el(a) Profesor(a) Jefe en el horario de Atención de Apoderados que cada profesor(a) tiene asignado.



ARTÍCULO Nº 12

Los(as) estudiantes serán evaluados(as) en todas las Asignaturas y Módulos del Plan de Estudio correspondiente, no existen las eximiciones de asignatura.

ARTÍCULO Nº 13

Durante el proceso evaluativo todos(as) los/as estudiantes serán evaluados/as individualmente y en el caso que la asignatura lo amerite y el(a) docente así lo decida, en forma grupal. Se aplicará sistemas evaluativos tales como la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

ARTÍCULO Nº 14

El Reglamento de Evaluación del Colegio Leonardo Da Vinci no contempla la eximición de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, incluido el sector de Educación Física.

No obstante, en el sector de Educación Física los(as) estudiantes que presenten alguna dificultad física o problema de salud que les impida o dificulte su normal desempeño escolar temporal o permanentemente debidamente acreditados con documentación médica, serán evaluados en forma teórica, de acuerdo con los objetivos establecidos en el programa de estudio. Dicha evaluación será elaborada por el(a) profesor(a) de la asignatura.

TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO Nº 15

- 15.1 Las calificaciones parciales, semestrales, final y general, serán expresadas en una escala numérica de uno (1,0) a siete (7,0) y hasta con un decimal. Ejemplo 4,6 (redondeo)
- 15.2 El año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales para calificar a los(as) estudiantes, en donde las notas mínimas a consignar serán cuatro (4) para las asignaturas con menos de 6 horas y un máximo de seis (6) para las asignaturas con 6 horas o más , incluyendo las 2 evaluaciones Institucionales semestrales.



- 15.3 En todas las asignaturas, módulos o actividades curriculares calificadas de 1º Básico a 4º Medio, el mínimo de aprobación será de 60% de rendimiento y corresponderá a la calificación cuatro comas cero (4,0).
- 15.4 La calificación semestral y anual obtenida por los(as) estudiantes en el sector de Religión, se realizará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción. (Decreto Supremo 924/1983). Igual situación se aplica en el sector de Consejo de Curso y Orientación, sector que evalúa los O.F.T. (Objetivos Fundamentales Transversales) en conceptos y cuya evaluación no incide en la promoción de los(as) estudiantes.

ARTÍCULO Nº 16

Los(as) estudiantes obtendrán durante el año escolar calificaciones Parciales, semestrales, Finales y Promedio General.

a) Calificaciones Parciales:

Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que obtenga el(a) estudiante durante el semestre en las respectivas, asignaturas o módulos del Plan de Estudio. **Los(as) docentes dispondrán de un plazo de 7 días hábiles para entregar y registrar los resultados de las evaluaciones,** contados desde el día de la aplicación de la evaluación.

b) Calificaciones Semestrales:

Corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura o módulo del Plan de Estudio y se expresará hasta con un decimal, aproximando la centésima 0,05 o más, a la décima superior (redondeo).

c) Calificaciones Finales:

Corresponderán, en cada una de las asignaturas o módulos del Plan de Estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales y se expresará hasta con un decimal, aproximando la centésima 0,05 o más, a la décima superior (redondeo).

Aquellos alumnos(as) que al término del año escolar presenten un porcentaje de asistencia inferior al 85% deberán rendir una Evaluación de Aprendizajes Claves cuya calificación corresponderá al 30% de la nota final.

La prueba abarcará los contenidos y habilidades del segundo semestre en todas las asignaturas que inciden en la promoción.



ARTÍCULO Nº 17

En casos debidamente justificados (salud, problemas personales, impedimento físico, etc.) la Unidad Técnico Pedagógica autorizará a que un(a) estudiante sea evaluado(a) y calificado(a) con un número menor de calificaciones en el semestre.

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

1. Ningún(a) estudiante puede ser evaluado(a) y calificado(a) en ausencia o como resultado de una acción que tenga relación con actos de conducta.
2. Los(as) docentes respaldarán sus calificaciones, a través de instrumentos de evaluación de tipo directo: listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas y pruebas escritas. Lo señalado se hace extensivo para todos los sectores del Área Artística, Tecnológica y Educación Física.
3. Todas las evaluaciones e instrumentos de evaluación deben ser validados por la Unidad Técnica Pedagógica, 48 horas antes de su aplicación, la cual deberá ser timbrada por UTP.
4. Los trabajos de investigación, disertación, informes u otros, deben ser validados con un instrumento evaluativo común al colegio, el cual deberá ser solicitado en UTP para su aplicación.
5. Los estudiantes que tengan evaluaciones y se encuentren sancionados con suspensión de clases deberán rendirla el día que se reintegren a estas. En el caso de trabajos, estos deberán ser entregados al profesor o al inspector del ciclo a las 8:00 hrs. del primer día de reincorporación.
6. Ante la detección de copia o conducta deshonestas en la aplicación de una evaluación, el profesor deberá suspender el proceso del estudiante, registrar la observación en la hoja de vida por falta grave y citar al apoderado para informar respecto de la situación. A su vez, se comunicará al encargado de Convivencia Escolar para que aplique las disposiciones establecidas para estos casos. La Coordinación Pedagógica dispondrá de estrategias necesarias para asegurar continuidad del proceso evaluativo del estudiante, mediante la aplicación del mismo u otro instrumento coherente.
7. En caso de que un estudiante interrumpa reiteradamente el normal desarrollo de una evaluación, por ejemplo: usando celulares u otros medios tecnológicos, generando preguntas inapropiadas, conversando con sus compañeros, gritando, etc.; se le retirará la prueba y la Coordinación Pedagógica dispondrá de estrategias necesarias para asegurar continuidad del proceso evaluativo del estudiante, mediante la aplicación del mismo u otro instrumento coherente. A su vez, se comunicará al encargado de Convivencia Escolar para que aplique las disposiciones establecidas para estos casos.



8. Ante la detección de plagio en los trabajos escolares, el profesor deberá registrar esta situación en el libro de clases, entrevistarse con el apoderado. A su vez, se comunicará al encargado de convivencia escolar para que aplique las disposiciones establecidas para estos casos.
9. La Coordinación Pedagógica dispondrá de estrategias necesarias para asegurar continuidad del proceso evaluativo del estudiante, mediante la aplicación del mismo u otro proceso coherente.
10. Las salidas a terreno programadas son de carácter obligatorio y la inasistencia a estas actividades deberá ser justificada por el apoderado señalando los motivos por los cuales el alumno no participará de ella, debiendo generar el profesor una situación de evaluación distinta.
11. En caso de que el estudiante se reintegre en el bloque posterior a una evaluación podrá ser citado inmediatamente a rendirla. La Coordinación Pedagógica dispondrá de estrategias necesarias para asegurar continuidad del proceso evaluativo del estudiante, mediante la aplicación del mismo u otro proceso coherente.
12. En caso de que el apoderado retire al estudiante en un bloque que tenga prueba deberá justificar la inasistencia presencial o por escrito vía agenda (en este caso será corroborado telefónicamente por inspección) la evaluación será aplicada cuando se reintegre.
13. Todo(a) estudiante que por iniciativa personal manifieste el deseo de superar calificación parcial, a su juicio insuficiente, en cualquier asignatura o módulo, podrá hacerlo previo acuerdo con el(a) profesor(a) de asignatura y la respectiva autorización de U.T.P. El(a) estudiante podrá hacer uso de este beneficio sólo una vez cada trimestre, en una sola asignatura o módulo, siempre y cuando no esté consignada la calificación en el libro de clases. Este derecho sólo será válido durante el período trimestral y en ningún caso al finalizar el trimestre, no pudiendo por lo tanto modificar la situación final semestral.
14. El sector de Religión es optativo y debe optarse en el momento de la matrícula. Después de esa instancia el apoderado y la familia, no podrá realizar modificación alguna. La calificación obtenida por los(as) estudiantes en este sector no incidirá en su promoción escolar. (Decreto 924/1983).
15. El(a) estudiante, cuyo padre, madre/apoderado informa que no opta por la asignatura de Religión, no puede abandonar el aula durante el periodo de tiempo que dure dicha clase debiendo permanecer en ella con trabajo personal. De abandonar la sala de clases, esto será considerado como falta grave y será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de convivencia vigente del colegio.



16. La información sobre avance educacional de los(as) estudiantes será entregada a los Padres, Madres/Apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- Informe Parcial de Notas. Vía página Web.
- Informe Semestral de Notas. Impreso en reunión de padres, madres/apoderados.

17. Los(as) docentes al momento de planificar el proceso de Enseñanza Aprendizaje deberán tener presente los Objetivos de Aprendizajes de cada Asignatura y/o Módulo, como asimismo deberán confeccionar los respectivos instrumentos de evaluación que aplicarán durante el semestre lectivo.

ARTÍCULO Nº 18

Todo(a) estudiante de 1° Básico a 4° Medio que, al término del año escolar, obtenga un promedio final inferior a 4,0 y superior o igual a 3,6 en las asignaturas que inciden en la promoción, deberá rendir una Evaluación de Recuperación de Aprendizajes Claves.

Dicha evaluación tendrá una ponderación del 30% del promedio final y estará destinada a valorar el logro de los aprendizajes fundamentales del semestre, otorgando una instancia formal de recuperación.

Esta medida busca evitar la consignación de promedios limítrofes (3,7; 3,8; 3,9) en el registro final, promoviendo una valoración más precisa y justa del desempeño académico del estudiante, reforzando la oportunidad de mejora y consolidación de sus aprendizajes.

TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO Nº 19

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4,0.

ARTÍCULO Nº 20

Para la promoción de los (as) estudiantes del CLDV se considerarán conjuntamente el LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES de las diferentes asignaturas, y/o módulos de sus respectivos Planes de Estudio y la ASISTENCIA a clases, que debe ser a lo menos de un 85% de asistencia a las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.



Se podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes de asistencia menores al establecido (85%), previo análisis de situaciones especiales como ingreso tardío a clases, situaciones de embarazo, etc., a nivel de Dirección del Establecimiento y del(a) Profesor(a) Jefe, desde 1º a 4º Básico, y refrendado por el Consejo de Profesores, desde 5º Básico a IVº Medio.

Logro de Objetivos:

1. Serán promovidos(as) todos/as los(as) estudiantes de 1º Año Básico a IVº Año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas y módulos de sus respectivos Planes de Estudio.
2. Serán promovidos(as) los(as) estudiantes de 1º Año Básico a IVº Año Medio que no hubieren aprobado **una asignatura o un módulo**, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considera la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento **deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al(a) estudiante y la constancia** de haber **informado oportunamente de la situación a los padres, madres/apoderados**, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los(as) estudiantes con N.E.E. integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un **Informe fundado del(a) profesor(a) especialista**.

3. Serán promovidos(as) los(as) estudiantes de 1º Básico a IVº Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas o dos módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas o módulos no aprobados.

ARTÍCULO Nº 21

Repetirán curso todos los(as) estudiantes que:

- a) Hayan reprobado una asignatura o módulo y su promedio anual de calificaciones sea inferior a 4,5.
- b) Hayan reprobado dos asignaturas o módulos y su promedio anual de calificaciones sea inferior a 5,0. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas o módulos reprobados.



- c) Hayan reprobado tres o más asignaturas o módulos del PLAN DE ESTUDIO, cualquiera que éstas fueren.
- d) Todos(as) los(as) estudiantes que presenten un porcentaje anual de asistencia a clases inferior al 85%, salvo las excepciones establecidas en el Artículo N° 20 del presente reglamento.

La Dirección del establecimiento educacional junto al equipo técnico deberá analizar situaciones de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción señalados anteriormente y resolver su continuidad o repitencia de esos estudiantes. (Decreto 67, artículo 11)

Para lo cual la Unidad Técnica Pedagógica deberá emitir un informe con apoyo del(a) profesor(a) jefe en casos de alumnos(a) del primer ciclo de E. Básica y con los(as) estudiantes de 5º Básico a IVº Año Medio, esta resolución deberá además ser refrendada por el Consejo de Profesores.

En el informe se debe considerar los siguientes elementos:

- El progreso de aprendizaje del(a) alumno(a).
- La brecha entre los aprendizajes logrados por el(a) alumno(a) y el grupo curso.
- Aspectos socioemocionales del(a) alumno(a).

Todas las situaciones de evaluación de los(as) estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

En los casos de alumnos(as) no promovidos(as) y aquéllos(as) que sean promovidos(as) sin cumplir con los aprendizajes mínimos, el colegio deberá planificar las medidas para acompañar pedagógicamente al año escolar siguiente previa autorización del apoderado.

ARTÍCULO Nº 22

La Dirección del Colegio, con la colaboración y asesoría del Inspector General, Unidad Técnico Pedagógica, Equipo Psicosocial y el Consejo de Profesores, resolverán adecuadamente situaciones tales como:

a) SITUACIONES DE ESTUDIANTES EN ESTADO DE MATERNIDAD

- Las estudiantes deberán presentar en Orientación el Carné de Control de Embarazo o Libreta de Control de Niño Sano. Dicha Unidad derivará esta información y antecedentes complementarios a U.T.P., Inspectoría y Profesor(a) Jefe.



- Las estudiantes tendrán derecho a rendir todas sus evaluaciones según calendario establecido por la Unidad Técnico Pedagógica.
- Podrán ejecutar módulos de autoaprendizajes u otros trabajos en el hogar.
- Las estudiantes deben rendir por lo menos dos pruebas sumativas en el Colegio.
- En el caso de licencias médicas, los respectivos certificados deben ser presentados en Inspectoría con copia a Unidad Técnico Pedagógica, en un plazo máximo de 48 horas.

b) AUSENCIA A CLASES POR PERÍODOS PROLONGADOS:

Siendo la causal una enfermedad o dolencia, intervención quirúrgica, tratamiento ortopédico u otra que sea certificada por el médico tratante, la Unidad Técnico Pedagógica confeccionará un calendario de evaluaciones. En dicho caso, para efecto de la subvención escolar el(a) estudiante se registrará como inasistente, pero ésta no será causal de repitencia.

c) CONCURRENCIA A EVENTOS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES:

El/la estudiante que concurra a cualquier tipo de eventos nacionales y/o internacionales (deportivos, culturales, científicos, etc.) se le otorgará el máximo de facilidades, pero deberá contar con la autorización de la SEREMIA de Educación, en lo referente al seguro escolar y derecho a subvención. Una vez que se reintegre a clases se calendarizará las evaluaciones pendientes por parte de U.T.P.

d) EL/LA ESTUDIANTE QUE NO SEA EVALUADO (A) EN EL PRIMER SEMESTRE EN ALGUNA ASIGNATURA:

Tendrá la obligación de rendir completamente el segundo semestre, siendo esta última calificación la Nota Anual, conforme a las disposiciones del presente reglamento. Otras situaciones pedagógicas relacionadas con esta materia serán resueltas por la Dirección del Establecimiento.

ARTÍCULO Nº 23

La situación final de promoción de los(as) estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente.

Una vez finalizado el año escolar, el Colegio entregará a todos los Padres, Madres y/o Apoderados Titulares o Suplentes, sin excepción, un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o módulos, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Calificaciones no podrá ser retenido por ningún motivo.



ARTÍCULO Nº 24

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso los siguientes antecedentes:

- Nombre completo, según Certificado de Nacimiento.
- Rol Único Nacional (R.U.N.)
- Sexo
- Fecha de Nacimiento.
- Comuna de Residencia.
- Calificaciones Finales en cada sector de aprendizaje.
- Promedio General.
- Porcentaje de Asistencia
- Situación Final.

Estas actas serán generadas por el sistema SIGE y se enviarán electrónicamente al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO Nº 25

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos(as) los(as) estudiantes que hubieren aprobado el 4º Año Medio, en la modalidad Técnico -Profesional.

El proceso de **Práctica Profesional** estará sujeto a las normativas y disposiciones establecidas en el “Reglamento de Práctica Profesional y Titulación del CLDV”, que es complementario a este reglamento, el cual será revisado y ajustado anualmente según las disposiciones ministeriales en torno a esta modalidad de estudio.

Arica, Año 2025.-